

RESOLUCIÓN N°: 298/06

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución CONEAU N° 918/05 y Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 22 de junio de 2006

Carrera N° 2.778/03

VISTO: la Resolución CONEAU N° 918/05 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 – CONEAU, y la resolución N° 534 – CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 918/05 de la CONEAU establecía que la carrera poseía un cuerpo académico adecuado y que su director poseía amplios antecedentes académicos y una prestigiosa trayectoria profesional, pero no residía en el lugar de dictado de la carrera; que la Especialización no contaba con un comité académico; que no era posible evaluar los contenidos del plan de estudios y la bibliografía a emplear ya que no se habían adjuntado a la presentación los respectivos programas de las asignaturas; que era necesario ampliar las suscripciones a revistas especializadas y los recursos de la biblioteca; que debía considerarse la posibilidad de acordar un sistema de becas, la implementación de un sistema de seguimiento y participación de los alumnos en la evaluación de la carrera y mejorarse el sistema de seguimiento de los docentes.

El recurso de reconsideración presentado por la institución contra la Resolución CONEAU N° 918/05 aporta nuevos hechos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, indica como fecha de inicio el año 2002. La carrera propone una formación de carácter a término y modalidad presencial. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

La creación del posgrado se fundamenta en la necesidad de formación de los funcionarios del sistema penal. La presentación señala la necesaria relación entre las exigencias de capacitación para el ingreso y promoción en la carrera judicial y la posibilidad de desarrollar carreras de posgrado del área que se dicten en la región. Además, menciona que el dictado de un posgrado en derecho penal optimiza la formación, tanto de los graduados como de los docentes de la Facultad de Derecho.

La oferta académica de grado y posgrado está vinculada con la propuesta. En grado se dicta la carrera de Abogacía (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 1627/83) y en posgrado se dictan la Especialización en Derecho Administrativo (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 0348/96 y acreditada con categoría C por la CONEAU mediante resolución N° 263/99), la Maestría en Ciencia y Filosofía Política (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 0187/96 y acreditada con categoría B por la CONEAU mediante resolución N° 333/99) y la Especialización en Bioética (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 0549/97 y acreditada con categoría C por la CONEAU mediante resolución N° 285/01). También se ha presentado ante la CONEAU un proyecto de Doctorado en Derecho.

Se informan 4 convenios marco y 2 específicos que contribuyen al desarrollo de la carrera. Se destaca el convenio con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), una reconocida institución de desarrollo de investigación específica de las Ciencias Penales y Criminológicas, que aporta la posibilidad de intercambio de información actualizada, de estudios y de proyectos de investigación conjunto.

La carrera cuenta con una adecuada reglamentación que es efectiva para regular su desarrollo. Se presentan la Ordenanza del Consejo Superior N° 749/01 de creación de la carrera; la Ordenanza del Consejo Superior N° 1569/99 que establece pautas para la presentación de carreras de posgrado; la Ordenanza del Consejo Superior N° 216 que tipifica los cursos de posgrado y la Ordenanza N° 1636/95 que organiza un sistema de créditos (que permite cierta integración de la oferta académica de la institución).

Ante la observación sobre la falta de una política de becas, el recurso de reconsideración menciona que las carreras deben autofinanciarse, hecho que restringe las posibilidades de otorgar becas. También informa que durante el año 2003 se otorgó una beca de exención total del arancel para el cursado de la carrera y subvenciones completas o parciales a los alumnos para asistir a las distintas actividades que se realizaron en la unidad académica (se informa un total de 10 actividades). Por otro lado, señala que se ha flexibilizado la forma de pago de los estudios en un número mayor de cuotas. Esta política es adecuada, aunque convendría ampliar el número de becas de exención parcial y total de arancel para quienes realicen la carrera y concretar la aprobación de un reglamento específico, tal como se propone entre los planes de mejoramiento.

La estructura de gobierno está conformada por el Director Académico y un Coordinador Académico. La Resolución N° 918/05 objetaba la ausencia de un comité asesor o académico, instancia considerada necesaria dado que el Director no reside en la ciudad en que se dicta la carrera. El recurso de reconsideración informa que el Consejo Académico de la Facultad de Derecho es el órgano que actúa como comité asesor. Explica de manera adecuada el funcionamiento de la carrera, el rol que cumple el Director Académico, con el apoyo del mencionado Consejo, de los docentes del Departamento de Derecho Penal y del Coordinador; estas aclaraciones subsanan la debilidad señalada oportunamente. No puede evaluarse la composición del Consejo Académico por falta de información. El Coordinador Académico desempeña funciones adecuadas, pues complementa la tarea del Director, y reside en el lugar de dictado de la carrera.

El Director es Doctor de la Universidad de Buenos Aires en Derecho y Ciencias Sociales; tiene trayectoria en docencia de grado y posgrado en derecho penal y

criminología; es un importante referente en el área. Fue director del INECIP; ha realizado numerosos aportes desde la producción científica, ha publicado trabajos en revistas nacionales y extranjeras, con y sin arbitraje, y libros de su autoría. El Coordinador Académico es Magister en Derecho y Magistratura Judicial por la Universidad Austral. Presenta antecedentes vinculados con el Consejo Nacional de la Magistratura; tiene trayectoria como docente de Derecho Penal Parte General en la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Mar de Plata. Co-dirige el programa de investigación Política Criminal y Dogmática Penal y Procesal Penal en el Centro de Estudios e Investigaciones Jurídico Penales del INECIP. El Director y el Coordinador cuentan con antecedentes destacados para las funciones asignadas.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios.

El plan de estudios fue aprobado el 29 de noviembre del año 2001, por la Ordenanza N° 749 del Consejo Superior de la Universidad. La duración de la carrera es de 20 meses, con un total de 384 horas presenciales obligatorias teóricas y ninguna de práctica; a ellas se agregan 180 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación. El recurso de reconsideración informa que el 70% de los alumnos procede del Poder Judicial –por lo cual cuentan con suficiente práctica profesional- y que se ha realizado un curso de nivelación orientado (en un 50%) al estudio de casos prácticos; no obstante, debería atenderse la posibilidad de entrenamiento práctico para los casos de alumnos que no certifiquen trabajo en el área.

El plan de estudios está organizado en áreas curriculares estructuradas que cubren: el área clásica y el estudio del Derecho Penal (Teoría del Delito, Derecho Penal Parte Especial, Principios de Criminología y Garantías Constitucionales y Derecho Procesal Penal); un área epistemológica (Epistemología y Metodología de la Investigación), que se orienta a la elaboración o participación en proyectos de investigación; y dos Seminarios, uno dirigido a profundizar el tema de los Derechos

Humanos y el Derecho Penal a través de un abordaje interdisciplinario y otro dirigido a profundizar el estudio de alguno de los llamados “delitos no convencionales” (por ejemplo los delitos contra el medio ambiente, los delitos informáticos y los delitos económicos). Ambos casos abordan temáticas pertinentes, y con adecuada profundización. Los módulos están interrelacionados adecuadamente.

El recurso de reconsideración adjunta los programas, que muestran un desarrollo apropiado de los contenidos, en correspondencia con los objetivos propuestos para la carrera. La bibliografía es actualizada y apropiada. Se destaca el programa de la materia Principios de Criminología, que ofrece contenidos y bibliografía pertinentes, está a cargo de uno de los principales referentes en la materia y presenta un enfoque interdisciplinario enriquecedor para los cursantes. Son positivas, por otra parte, las actividades realizadas de manera complementarias, ya que fueron dictadas por profesores muy calificados en el área de derecho penal.

Según lo informado en el recurso de reconsideración, el seguimiento de los alumnos está a cargo del Coordinador, quien trabaja en forma conjunta con el Director y los docentes del Departamento de Derecho Penal. Estos últimos actúan como tutores de estudio, lo cual es correcto.

Para conservar la regularidad el alumno debe cumplir con un mínimo del 75% de asistencia a los cursos teóricos, desarrollar las tareas de investigación solicitadas, asistir a las actividades complementarias, rendir y aprobar los cursos teóricos. Los estudios concluyen con la aprobación de un trabajo integrador. El plazo máximo de entrega del trabajo final es de 6 meses, una vez aprobada la última materia, lo cual es apropiado.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 16 docentes (13 estables y 3 invitados): 8 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 1 título de especialista y 2 de grado. Del análisis de las fichas docentes surge que los integrantes del cuerpo académico poseen una amplia trayectoria académica, antecedentes profesionales en

investigación y docencia que son congruentes con las asignaturas para las que han sido designados.

La actividad de los docentes es supervisada por el Coordinador Académico y evaluada por el Director. Sería conveniente que se implementara algún mecanismo de evaluación en el que intervinieran los alumnos.

Los requisitos de admisión exigen que el aspirante posea título de abogado. Los antecedentes académicos y profesionales del candidato son evaluados por una Comisión integrada por el Decano de la Facultad, el Director del Departamento de Derecho Penal y el Director Académico de la carrera. Los requisitos de admisión son pertinentes.

La carrera cuenta con un aula con capacidad para 100 personas y tres aulas con capacidad para 50 personas, además de una oficina para 5 personas. Los espacios físicos destinados a la carrera son adecuados. La Resolución N° 918/05 observaba la reducida cantidad disponible de volúmenes relacionados con la carrera (179) y la falta de suscripción a revistas especializadas. El recurso de reconsideración informa que en el año 2006 está previsto realizar dos licitaciones de adquisición de libros y que se ha incorporado la suscripción completa a La Ley. Aclara también que entre 2003 y 2005 se han cubierto las necesidades básicas de bibliografía de la carrera. No obstante, no se aportan datos sobre la licitación que se está efectuando. Es adecuada la suscripción a La Ley, pero es necesario que se aumente significativamente el número de suscripciones a revistas especializadas en materia penal.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Para completar los estudios, el alumno debe aprobar un trabajo monográfico final y resolver un caso práctico; esta forma de evaluación es interesante porque, tal como señala la presentación, es la mejor manera de evaluar la operatividad de los conocimientos adquiridos. El Coordinador Académico es quien realiza un seguimiento personal de los alumnos. El recurso de reconsideración informa que además del Coordinador, los docentes del Departamento de Derecho Penal realizan tareas de orientación y tutoría; y que para el

asesoramiento en la elaboración de los trabajos finales se designa un Director (profesor de la carrera).

La carrera tuvo 98 ingresantes en el año 2002. Se ha presentado un trabajo final que es pertinente, destacándose su nivel académico y la originalidad del enfoque del tema abordado. No se ha presentado otra información sobre graduados. Si la carrera cuenta con un egresado, considerando el año de inicio, deben evaluarse las condiciones por las cuales la tasa de graduación es tan baja.

La presentación informa 11 actividades de investigación y 3 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la unidad académica. Las actividades de transferencia no poseen relación aparente con la carrera. De las actividades de investigación enunciadas, 4 poseen temas muy pertinentes y se vinculan con la carrera.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

El autodiagnóstico realizado por la carrera coincide con las fortalezas señaladas en esta evaluación. Los planes de mejoramiento propuestos son pertinentes y se relacionan con las sugerencias realizadas.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera posee un cuerpo académico adecuado y con buenos antecedentes en docencia e investigación. El Director posee relevantes antecedentes académicos y una prestigiosa trayectoria profesional. Se ha aclarado de manera correcta la distribución de funciones de gobierno. El plan de estudios ofrece una mirada integral sobre el derecho penal. Los programas presentan una fundamentación y contenidos analíticos de adecuada calidad de acuerdo con la enseñanza que se pretende impartir. La bibliografía es pertinente y actualizada. Se destacan la oferta de un curso de nivelación de muy buen nivel académico, destinado en un 50% a la resolución de casos prácticos, y la oferta de los seminarios complementarios de la Especialización. El trabajo final previsto es adecuado.

Persisten algunas observaciones respecto de los recursos bibliográficos y de la tasa de graduación que es necesario atender.

En suma, analizada nuevamente la resolución que resolvía no hacer lugar a la solicitud de acreditación de la carrera y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto y revocar la Resolución CONEAU N° 918/05.

ARTÍCULO 2º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 3º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Se gestione el reconocimiento oficial y la validez nacional del título que aquí se acredita.
- Se incremente el número becas para el cursado de la carrera.
- Se implemente algún mecanismo de evaluación de desempeño de los docentes en el que participen los alumnos.
- Se amplíen los recursos bibliográficos y se concreten suscripciones a revistas especializadas.
- Se contemple la realización de prácticas para los casos de alumnos que no certifiquen experiencia profesional en el área.
- Se desarrollen estrategias destinadas a mejorar la tasa de graduación

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 2°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 298 - CONEAU - 06